

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00291 00

Vista la documental que antecede (19Contestacion.pdf) y (28Contestacion.pdf), el despacho dispone,

1.- Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados Banco Davivienda S.A. y Seguros Generales Suramericana S.A., mediante apoderado contestaron la demanda, y formularon excepciones de mérito en término.

2.- De otra parte, con relación las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 370 del C.G. del P.

3. Reconocer personería al abogado Sergio Laureano Gómez Prada, como apoderada judicial de Banco Davivienda S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

4. Reconocer personería al abogado Cesar Cabana Fonseca, como apoderada judicial de Seguros Generales Suramericana S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

5. De otro lado, téngase en cuenta que el demandado Héctor Castañeda Flautero se notificó personalmente de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y guardó silencio.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 93 de fecha 27 de junio de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8fd0860e1c44d1c3cb828f4670b1a65bd40d8b75053ff389684304a49b91848**

Documento generado en 23/06/2023 07:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00291 00

Como quiera que el llamamiento en garantía (18Anexo.pdf), reúne los requisitos del artículo 64 del Código General del Proceso y siguientes, el despacho,

RESUELVE:

- 1.- Admitir el llamamiento en garantía que hace el demandado Banco Davivienda S.A., a Yader Ruiz Ayala.
- 2.- Citar al llamado conforme lo establece el artículo 66 de la misma codificación, informándole que dispone del término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para comparecer al proceso y ejercer su derecho de defensa.
- 3.- Notifíquese la presente providencia de conformidad a lo previsto en lo artículo 291 a 292 *ejúsdem*.
- 4.- Notifíquese la presente providencia, por anotación en estado, de conformidad a lo previsto en el parágrafo, el artículo 66 *ejúsdem*.

Notifíquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 93 de fecha 27 de junio de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

L.L

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c563391f3aaa8d7941439540f815082298c3157fb7a0a001db440ad25a2da024**

Documento generado en 23/06/2023 07:11:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>